



I. Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA FRANCISCA MEDEL VALENZUELA.

DECRETO N° 1902 /

Chillán Viejo, 21 OCT 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1754 de 25 de septiembre de 2009, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Mejorando las Condiciones de Vida con el Autoconsumo Familiar".

2.- El correo electrónico de la Coordinadora Provincial de Autoconsumo – Serplac Bío Bío, que otorga el V°B° a la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la contratación de **DOÑA FRANCISCA MEDEL VALENZUELA**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, conforme a lo instruido por la Coordinadora Provincial de Autoconsumo - Serplac Bío Bío, el contrato de prestación de servicios de la profesional, a saber:

- Doña Francisca Medel Valenzuela.

2.- Los recursos para dichas contrataciones estarán imputados a la cuenta de Administración de Fondos.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 2140558001002 denominada "Administración de Fondos Autoconsumo año 2009", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/ABS/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Diaeco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Septiembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña FRANCISCA MEDEL VALENZUELA "ASISTENTE SOCIAL", Rut: N°15.777.706-8, domiciliada en BULNES N° 54 , CHILLÁN , se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña FRANCISCA MEDEL VALENZUELA en adelante el Profesional, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "ASISTENTE SOCIAL" Encargado de realizar visitas domiciliarias a cada uno de los beneficiarios, Elaboración de Informes sociales, elaboración de diagnóstico de cada una de las familias, realización talleres de hábitos y seguimiento de las familias beneficiarias además de la ejecución y elaboración de las soluciones propuestas, del programa "Apoyo a la producción familiar para el Autoconsumo", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña FRANCISCA MEDEL VALENZUELA Deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 15 de Septiembre de 2009, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña FRANCISCA MEDEL VALENZUELA, previa presentación de boleta de prestación de servicios más informe de actividades mensuales realizadas en el proyecto y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, e informe de la coordinadora del proyecto, la suma mensual de \$261.250.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 15 días de Septiembre se le pagará la suma de \$100.000 (cien mil pesos), incluido impuestos.
- b) De Octubre a Diciembre de 2009 se pagará la suma de \$ \$200.000 (Doscientos mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña FRANCISCA MEDEL VALENZUELA, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

67